



Bogotá D.C., Noviembre 26 de 2009

AUTO No. 3243

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 786 de 2008

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 786 del 16 de mayo de 2008, este Ministerio otorgó licencia ambiental a NUFARM COLOMBIA S. A., para la actividad de importación del ingrediente activo grado técnico 2,4 D, para la formulación local del producto ANIKILAMINA ® 4 SL con una dosis de aplicación de 11 litros/Ha y cuyo uso será para el control de malezas acuáticas en el embalse del Muña o cuerpos de agua lénticos con características hipertróficas.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-139221 del 10 de noviembre de 2009, el señor Jorge Enrique Parra, en calidad de apoderado de NUFARM COLOMBIA S. A., solicitó a este Ministerio modificar la licencia ambiental otorgada por Resolución 786 de 2008, en el sentido de cambiar el nombre comercial del producto ANIKILAMINA ® 4 SL por el de WEEDAR ® 64 SL, y cambiar el formulador establecido por Nufarm Américas Inc., adjuntando para tal fin el certificado de composición del producto WEEDAR ® 64 SL y la constancia del pago realizado por concepto de evaluación por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.388.558.00) M/CTE.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 786 de 2008

Que la petición presentada por el apoderado de NUFARM COLOMBIA S. A. se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, toda vez que se presenta variación de las condiciones contempladas en la licencia ambiental en estudio.

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta lo anterior, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 876 de 2008, por la cual se otorgó licencia ambiental a NUFARM COLOMBIA S. A., para la importación del ingrediente activo grado técnico 2,4 D, para la formulación del producto ANIKILAMINA ® 4 SL.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada a NUFARM COLOMBIA S. A. mediante Resolución 786 del 16 de mayo de 2008, para la importación del ingrediente activo grado técnico 2,4 D, para la formulación del producto ANIKILAMINA ® 4 SL, en el sentido de autorizar el cambio de nombre comercial del producto y el formulador del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por NUFARM COLOMBIA S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de NUFARM COLOMBIA S. A. o a su apoderado debidamente constituido.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 786 de 2008

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Expediente: LAM3731

Elaboró: Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Profesional Jurídico Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.